

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2009, de la Dirección General del Medio Natural, de las subvenciones convocadas por la Orden MAM/327/2009, de 19 de febrero, por la que se convocan subvenciones para la realización de actuaciones para el fomento de la caza y de la pesca en Castilla y León.**

Examinadas las solicitudes para participar en la convocatoria de subvenciones para la realización de actuaciones para el fomento de la caza y de la pesca en Castilla y León, que más adelante se relacionan, de las que son los siguientes sus

**ANTECEDENTES DE HECHO**

*Primero.*— Por la Orden MAM/327/2009, de 19 de febrero, se convocan subvenciones para la realización de actuaciones para el fomento de la caza y de la pesca en Castilla y León.

*Segundo.*— Los solicitantes que se relacionan en el anexo de esta Propuesta de Resolución presentan sus solicitudes para participar en la convocatoria señalada en el número anterior dentro del plazo establecido en la citada Orden. Asimismo, aportan la documentación indicada en la misma.

*Tercero.*— Se ha ultimado la fase de instrucción en el procedimiento, en el que se han practicado las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

*Cuarto.*— El Servicio de Caza y Pesca, con fecha 3 de noviembre de 2009, formula la correspondiente Propuesta de Resolución.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*Primero.*— De conformidad con lo establecido en el Decreto 76/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, en el Decreto 297/1999, de 18 de noviembre, de atribución de competencias de la Junta de Castilla y León al Consejero de Medio Ambiente y de desconcentración de otras en sus Órganos Directivos Centrales y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, así como en la Orden MAM/327/2009, de 19 de febrero, por la que se convocan subvenciones para la realización de actuaciones para el fomento de la caza y de la pesca en Castilla y León, el órgano competente para resolver la convocatoria efectuada por la Orden mencionada es el Director General del Medio Natural.

*Segundo.*— El procedimiento se ha tramitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Orden MAM/327/2009, de 19 de febrero, por la que se convocan subvenciones para la realización de actuaciones para el fomento de la caza y de la pesca en Castilla y León.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y demás normas vigentes de general y pertinente aplicación,

**RESUELVO:**

*Primero.*— Conceder las ayudas previstas en la Orden MAM/327/2009, de 19 de febrero, por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades de fomento de la caza y de la Pesca en Castilla y León, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 06.03.456A01.480D9.0 por un importe de 110.000,00 € para el año 2010 y 06.03.456A01.78023.0 por un importe de 28.453,60 € para el año 2010, a los solicitantes que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución, para el/los concepto/s y por el importe que se indica en dicho Anexo; no concediéndose, en su caso, subvención para el/los restante/s concepto/s solicitado/s en función de los criterios de valoración y prioridad aplicables, establecidos en la Orden de convocatoria.

*Segundo.*— No conceder las ayudas solicitadas a los peticionarios que se relacionan en el Anexo II de esta Resolución, por las razones que se detallan en el mismo.

*Tercero.*— Inadmitir las solicitudes presentadas que se relacionan en el Anexo III de esta Resolución, al haber sido presentadas fuera del plazo establecido.

*Cuarto.*— Tener por desistidos de su petición a los solicitantes que se relacionan en el Anexo IV de esta Resolución, dado que no se atendió el requerimiento de subsanación efectuado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, de acuerdo con lo establecido en los artículos, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 61 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y Administración de Castilla y León, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Valladolid, 4 de noviembre de 2009.

*El Director General  
del Medio Natural,*

Fdo.: JOSÉ ÁNGEL ARRANZ SANZ